



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**ACUERDO No 10**  
**26 de enero del 2024**



*“Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo CNSC No. 80 del 22 de noviembre del 2023, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2523 de 2023 – Nación 6”*”

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11, 29, 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 y 2.2.6.4 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, en los numerales 21 del artículo 3 y numeral 5 del artículo 14 el Acuerdo No. 75 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 21 de noviembre de 2023, aprobó convocar el “Proceso de Selección No. 2510 a 2526 Nación 6”, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera de diecisiete (17) entidades que integran dicho proceso procesos de selección.

Que en consecuencia la CNSC expidió, con base en la Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC, registrada y certificada por el **MINISTERIO EDUCACIÓN DE EDUCACIÓN** en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, entre otros, el Acuerdo No. 80 del 22 de noviembre del 2023, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2523 de 2023 – Nación 6”*, el cual fue suscrito por esta Comisión Nacional y por la referida entidad.

Que, para este proceso de selección, la OPEC registrada y certificada en SIMO por la aludida entidad fue de ciento veintiséis (126) empleos con ciento cincuenta y un (151) vacantes, entre los cuales se reportaron cuarenta y dos (42) empleos con cuarenta y cinco (45) vacantes en la modalidad ascenso, y ochenta y cuatro (84) empleos con ciento seis (106) vacantes en la modalidad abierto; así mismo reportaron dos (2) empleos que no requieren experiencia con cinco (5) vacantes, y dos (2) empleos con tres (3) vacantes que corresponden a la modalidad de conductor.

Que, con posterioridad a la expedición del precitado Acuerdo, el Ministerio mediante documento con radicado Nro. 2023RE221053 del 23 de noviembre del 2023 manifestó a la CNSC que *“con el fin de maximizar la posibilidad de ascenso de los servidores con derechos de carrera, comedidamente se solicita el ajuste de una de las vacantes de ascenso ya seleccionadas y reportadas a la CNSC, manteniendo el 30% del total de las vacantes a proveer, es decir 45 en total.”*

De la misma forma, por medio del correo electrónico del 14 de diciembre del 2023 radicado con Nro. 2024RE010671, la entidad remitió la Resolución 023919 del 11 de diciembre del 2023, *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 023408 del 18 de diciembre de 2020, Por la cual se compila, actualiza y modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de personal de Ministerio de Educación Nacional.”*, que conllevó a la modificación de los requisitos y funciones establecidas por la Entidad para algunos de los empleos reportados.

Que, con base en lo anterior, la CNSC habilitó al Ministerio de Educación Nacional, el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, con el fin de que ajustara la OPEC conforme a la realidad actual de la entidad y su Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, en las modalidades de ascenso y abierto.

"Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo CNSC No. 80 del 22 de noviembre del 2023, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2523 de 2023 – Nación 6"

Que, una vez realizado el ajuste de la OPEC, se presentó una variación en el número de empleos y vacantes que fueron reportados en la modalidad de ascenso frente al nivel jerárquico, así las cosas pasan de cuatro (4) empleos con cinco (5) vacantes en el nivel asistencial a tres (3) empleos con cuatro (4) vacantes; y para el nivel profesional pasan de treinta y seis (36) empleos con treinta y siete (37) vacantes a treinta y siete (37) empleos con treinta y ocho (38) vacantes, manteniendo el mismo número de empleos y vacantes en el nivel asistencial, así las cosas se mantiene la oferta total de ciento veintiséis (126) empleos con ciento cincuenta y un (151) vacantes. Esta OPEC fue igualmente registrada y certificada en SIMO por dicha entidad, en consecuencia, la cantidad de empleos ofertados por la entidad se modifica.

Que a la fecha no ha iniciado la Etapa de Inscripciones para este proceso de selección, por ello se hace necesaria la modificación del artículo 8° del Acuerdo del Proceso de Selección, con el fin de precisar la OPEC de esta entidad, ajuste que resulta procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del referido Acuerdo, que establece:

*"(...) **ARTÍCULO 10°.- MODIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** De conformidad con el artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, antes de dar inicio a la etapa de Inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza el proceso de selección, debidamente justificado y aprobado por la CNSC, y su divulgación se hará a través de los mismos medios utilizados para divulgar la Convocatoria inicial."*

Que el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 de 2023 asigna a los Despachos, entre otras, la función de "Elaborar y presentar para aprobación de la Sala Plena de Comisionados, los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección a su cargo, y suscribirlos una vez aprobados por la misma Sala Plena".

Que, con base en las anteriores consideraciones, la Sala Plena de la CNSC, en sesión del 25 de enero de 2024, aprobó modificar el artículo 8° del Acuerdo No. 80 del 22 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, la CNSC,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Modificar** el artículo 8° del Acuerdo No. 80 del 22 de noviembre del 2023 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2523 de 2023 – Nación 6", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 8. OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.** La OPEC para este proceso de selección es la siguiente:

**TABLA No. 1**  
**TOTAL DE EMPLEOS Y VACANTES OFERTADOS POR LA ENTIDAD**

<b>NIVEL JERÁRQUICO</b>	<b>NÚMERO DE EMPLEOS</b>	<b>NÚMERO DE VACANTES</b>
<i>Profesional</i>	105	114
<i>Técnico</i>	11	16
<i>Asistencial</i>	10	21
<b>TOTAL</b>	<b>126</b>	<b>151</b>

**TABLA No. 2**  
**OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ASCENSO**

<b>NIVEL JERÁRQUICO</b>	<b>NÚMERO DE EMPLEOS</b>	<b>NÚMERO DE VACANTES</b>
<i>Profesional</i>	37	38
<i>Técnico</i>	2	3
<i>Asistencial</i>	3	4
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>45</b>

"Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo CNSC No. 80 del 22 de noviembre del 2023, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2523 de 2023 – Nación 6""

**TABLA No. 3**  
**OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ABIERTO**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	68	76
Técnico	9	13
Asistencial	7	17
<b>TOTAL</b>	<b>84</b>	<b>106</b>

**TABLA No. 4**  
**OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO EMPLEOS QUE NO REQUIEREN EXPERIENCIA**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Asistencial	2	5
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>5</b>

**TABLA No. 5**  
**OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD ABIERTO EMPLEOS CONDUCTOR Y/O CONDUCTOR MECANICO**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Asistencial	2	3
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>3</b>

**PARÁGRAFO 1.** La OPEC, que forma parte integral del presente Acuerdo, fue registrada en SIMO y certificada por la ENTIDAD y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo. Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la aludida entidad, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la Etapa de Inscripciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información. En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la ENTIDAD y el referido MEFCL, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

**PARÁGRAFO 2.** Es responsabilidad del Representante Legal de la ENTIDAD informar mediante comunicación oficial a la CNSC, antes del inicio de la Etapa de Inscripciones de este proceso de selección, cualquier modificación que requiera realizar a la información registrada en SIMO con ocasión del ajuste del MEFCL para las vacantes de los empleos reportados o de movimientos en la respectiva planta de personal. En todos los casos, los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO los debe realizar la misma entidad, igualmente, antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones. Con esta misma oportunidad, debe realizar los ajustes que la CNSC le solicite por imprecisiones que llegase a identificar en la OPEC registrada. Iniciada la Etapa de Inscripciones y hasta la culminación del Periodo de Prueba de los posesionados en uso de las respectivas Listas de Elegibles, el Representante Legal o cualquier otra persona de la ENTIDAD no pueden modificar la información registrada en SIMO para este proceso de selección.

**PARÁGRAFO 3.** Los ajustes a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en la OPEC, que la ENTIDAD solicite con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo y antes de que inicie la correspondiente Etapa de Inscripciones para la modalidad de Ascenso o Abierto, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas por Nivel Jerárquico, ni ninguna otra información contenida en los artículos del presente Acuerdo en los que se define la OPEC o las reglas que rigen este proceso de selección, se tramitarán conforme lo establecido en el numeral 6 del artículo 14 del Acuerdo CNSC No. 75 de 2023 o en la norma que lo modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO 4.** En los casos en que la OPEC registrada en SIMO por la ENTIDAD señale para algún empleo, vacantes con diferentes ubicaciones geográficas o sedes, se debe entender que dichas ubicaciones geográficas o sedes son meramente indicativas, por lo que la ENTIDAD las puede cambiar en cualquier momento de este proceso de selección sin que ello implique un cambio en la OPEC o en este Acuerdo ni, por consiguiente, en las inscripciones de los aspirantes, quienes se inscriben a un empleo no a sus vacantes ni a sus ubicaciones geográficas o sedes, pues la ENTIDAD cuenta con una planta global de empleos, en virtud de la cual se entiende que los participantes en este proceso de selección, con su inscripción, aceptan esta situación.

**PARÁGRAFO 5.** Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los requisitos y funciones de los empleos a proveer mediante este proceso de selección, tanto en el MEFCL vigente de la respectiva entidad, con base en el cual se realiza el mismo, como en la OPEC registrada por dicha entidad, información que se encuentra publicada en el sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO.

"Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo CNSC No. 80 del 22 de noviembre del 2023, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2523 de 2023 – Nación 6"

---

**PARÁGRAFO 6.** El número de empleos y/o vacantes convocadas para concurso abierto pueden aumentar dependiendo de las vacantes que sean declaradas desiertas en el concurso de ascenso.

**ARTÍCULO 2.** La anterior modificación no afecta en su contenido los demás artículos del Acuerdo No. 80 del 22 de noviembre del 2023, lo cuales quedarán incólumes y vigentes.

**ARTÍCULO 3. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la CNSC, enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 26 de enero del 2024



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
DESPACHO DE COMISIONADA MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO  
**Comisión Nacional Del Servicio Civil**

Aprobó: CRISTIAN ANDRES SOTO MORENO- ASESOR DESPACHO DEL COMISIONADO III

Revisó: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO- ASESOR DESPACHO DEL COMISIONADO III  
HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA- ASESOR PROCESO DE SELECCIÓN  
MONICA ANDREA CASTRO - PROFESIONAL ESPECIALIADO DESPACHO

Proyectó: PAOLA ANDREA BUSTOS AVILA- CONTRATISTA